



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"13. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN, DESTINADA A PRESTACIONES SOCIALES POR LA COVID-19 Y AYUDA A LOS REFUGIADOS UCRANIANOS, OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

En fecha 9 de mayo de 2022, se formuló por la Concejalía de Acción Social, solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, con destino a prestaciones sociales por la Covid-19 y ayuda a los refugiados ucranianos. Se trataba de un procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar las mismas previstas nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Mediante resolución de fecha 17 de junio de 2022, de la Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, al Ayuntamiento de Alicante, con el siguiente desglose:

"1. Subvención, por importe de 714.578 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, con el objetivo de paliar los efectos provocados por la pandemia de la COVID-19:

- Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción.

2. Subvención, por importe de 500.204 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de septiembre de 2022:

- Acogida a refugiados procedentes de Ucrania."



El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, como manifestación de la aceptación de este Ayuntamiento de la subvención otorgada mediante concesión directa.

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la aceptación de la ayuda, otorgada al Ayuntamiento de Alicante, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2022, de la Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, con el siguiente desglose:

1. Subvención, por importe de 714.578 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, con el objetivo de paliar los efectos provocados por la pandemia de la COVID-19:

- Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción.

2. Subvención, por importe de 500.204 euros, destinados a sufragar los gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de septiembre de 2022:

- Acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Segundo.- Designar al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Diputación Provincial de Alicante, a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social, al Departamento de Prestaciones Económicas y al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

